

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00314-00
AUTO #1621

Santiago de Cali, Agosto tres (3) del año dos mil veintidós (2022).

Previa revisión del presente proceso de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO) solicitada por MONICA MAZUERA MONTERO contra ROBINSON FERNANDO PÁEZ VARÓN y de la prueba documental allegada, se establece que la misma no es de competencia de este Despacho, en razón a que el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de esta ciudad, mediante Sentencia #376 de noviembre 17 de 2009 fijo cuota alimentaria a cargo del señor ROBINSON FERNANDO PÁEZ VARÓN y a favor de D.F.P.M. dentro del proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL instaurado en su contra. Por lo anterior, es que ante ese mismo despacho y en el mismo expediente que debe adelantarse el trámite correspondiente a la exoneración de la cuota alimentaria de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo en el art. 390 del C.G.P.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demanda de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. y se enviará por competencia al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de esta ciudad, para su conocimiento. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1.-RECHAZAR de plano por falta de competencia el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-ENVÍESE la misma al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, para su conocimiento, previa cancelación de su radicación.
- 3.-Cancélese su radicación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ